

Cuenca, 24 de mayo del 2017

SEÑOR

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Como representante legal de URBADIEZ S.A. con expediente No. 95459 Comunico que he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas la siguiente trasferencia de acciones:

ACCIONISTA CEDENTE

NOMBRES: ROMAN FREDI

APELLIDOS: VERA CABRERA

C.I : 0103245734

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE ACCIONES : 1

VALOR DE CADA ACCION: \$. 50.00

TIPO DE INVERSION: NACIONAL

ACCIONISTA CESIONARIO

NOMBRES: FRANCISCO IVAN

APELLIDOS: BERREZUETA BERREZUETA

C.I. 0104072921

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

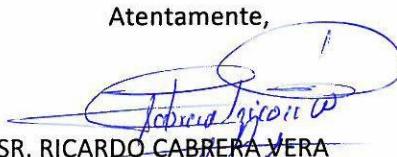
NUMERO DE ACCIONES: 1

VALOR DE CADA ACCION: \$. 50.00

TIPO DE INVERSION: NACIONAL

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,


SR. RICARDO CABRERA VERA

COMPAÑIA URBADIEZ S.A.

GERENTE GENERAL

Cuenca, 23 de mayo del 2017

Señor

Ricardo Cabrera Vera

GERENTE DE LA COMPAÑÍA URBADIEZ S.A.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Yo, **ROMAN FREDI VERA CABRERA** con C.I. 0103245734 en mi condición de accionista de la Compañía URBADIEZ S.A., por medio de la presente, manifiesto a Ud. que en uso de la facultad que nos concede la ley, a través de nota de cesión he transferido todas las acciones que mantengo en dicha compañía a **DIANA CECILIA BARRETO BERREZUETA** con C.I. 0105014799. Esta transferencia lo recibe a nombre del Sr. **FRANCISCO IVAN BERREZUETA BERREZUETA**, C.I. 0104072921 de acuerdo al PODER GENERAL, conforme lo señala el documento que se adjunta como habilitante; razón por la cual solicitamos se prenda con el trámite correspondiente para legalizar dicha transferencia tanto en la compañía como en los organismos de control respectivo.

Por la atención que se digne dar a la presente, suscribimos

Atentamente,


ROMAN FREDI VERA CABRERA

C.I. 0103245734

CEDENTE


SOŇA LUCIA CHIMBO GUALLPA

C.I. 0102527256

ESPOSA DEL CEDENTE


DIANA CECILIA BARRETO BERREZUETA

C.I. 0105014799

CESIONARIA APODERADA





Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 16th day of May 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-793851
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

PODER GENERAL

Hoy, siendo **12 de Mayo de 2017**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí **CYNTHIA GALLEGOS**, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, y en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Compareciente.- A la celebración del presente instrumento público comparece: **FRANCISCO IVAN BERREZUETA BERREZUETA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, domiciliado en **la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norteamérica**, con cedula de ciudadanía número **0104072921**, con sus propios derechos y con plena capacidad legal para celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- Otorgado por el compareciente Poderdante **FRANCISCO IVAN BERREZUETA BERREZUETA**, quien manifiesta que es su voluntad conferir PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de: **DIANA CECILIA BARRETO BERREZUETA**, con cedula de ciudadanía número **0105014799**, para que a su nombre y representación de sus derechos, haciendo sus veces y como si se tratase de su misma persona, proceda a realizar los siguiente: **a)** Me represente ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, judiciales, policiales, laborales, tributarias, entidades públicas y privadas, personas jurídicas o naturales, realizando cualquier clase de trámites y procedimientos administrativos presentando solicitudes y recursos según convenga a mis intereses hasta la culminación de los mismos, confiriendo a la mandataria las atribuciones y potestades generales que corresponden a los poderdantes; **b)** A interponer demandas, contestar demandas, reconvenções, desistir del proceso, transigir, someter a arbitraje o mediación las pretensiones controvertidas en el proceso, continuar los procesos ya iniciados sea en calidad de demandante o demandado, actuar prueba, solicitar medidas cautelares, interponer excepciones, deducir nulidades de los actos procesales, formular recusaciones, e interponer toda clase de recurso como apelación casación, facultando expresamente para que efectué cualquier otro acto procesal en mi defensa; **c)** Queda la mandataria facultada para administrar los bienes presentes y futuros del poderdante muebles e inmuebles, acciones y derechos en general, que actualmente poseo o adquiera en adelante, dándolos en alquiler o arrendamiento, uso, usufructo, fijando el tiempo, precios y otras condiciones, suscriba contratos de arriendo, cobre, pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; **d)** Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; **e)** Venda y enajene en lo posterior, toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; así también queda la mandataria autorizada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; **f)** Rescinda contratos de compraventa de bienes inmuebles; **g)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; **h)** Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República del Ecuador; **i)** Intervenga en

cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **j)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **k)** De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; **l)** Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas; **ll)** Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre inclusive las ya existentes; **m)** Proceda a solicitar créditos a mi favor y a mi nombre, es decir a firmar en la letra o letras de cambio, en el Pagaré o Pagarés a la Orden a favor de cualquier persona natural o institución como; Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos, Mutualistas o en cualquier otra entidad financiera de la República del Ecuador; por lo que podrá aceptar dichas Letras o Pagarés a la Orden en mi representación, en calidad de deudor principal y de ser necesario hipoteque mis bienes para que garanticen dichos créditos. El Poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato **TERCERA:** La cuantía.-La cuantía es indeterminada. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos de los Artículos 42, 43, 44; y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y su aplicación es Ley constitucional.

State of New York } ss:
County of Queens }

No. 379194

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CYNTHIA GALLEGOS



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

12th day of May, 2017

Audrey I. Pheffer

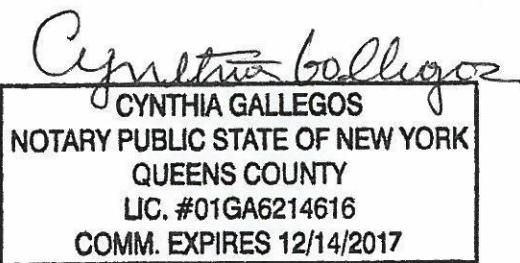
County Clerk, Queens County

Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X  

State of New York
County of QUEENS
On this 12 of May, 2017 before me came

To me known to be the individual(s)
described in and executed the foregoing
instrument that they executed the same





This is a true
copy from the original

This is a true
copy from the original



